

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2017**

**SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL**

**CONSIDERANDO:**

*Qué; El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.*

*Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.*

*Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.*

*Qué; El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.*

*Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.*

*Qué; El art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad de Partición Administrativa, para regularizar barrios, en su circunscripción territorial, para lo cual el Alcalde o Alcaldesa, a través de los Órganos Administrativos de la Municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas detallados en los literales a, y siguientes del artículo citado;*

*Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, cuenta con la Ordenanza que Norma la Potestad de Partición Administrativa de terrenos ubicados en el Cantón Nobol, la cual fue promulgada y sancionada de conformidad con lo dispuesto*

*en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 15 de Diciembre del 2011.*

*Que, Moradores del Sector San Gabriel, Jurisdicción del Cantón Nobol, solicitaron la legalización de predios en los cuales se encuentran posesionados desde hace muchos años.*

*Que, Los Miembros del Concejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, aprobaron el Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto# 01- 2017, en el cual se autorizó y solicito a la suscrita Alcaldesa, para que realice los trámites pertinentes para que continúe con la legalización a favor del conglomerado social que habita en dicho sector. Para lo cual también se aprobó la tabla de valores, presentado por la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante memorándum número 006-AC- GADM-CN- 17, en su Sesión Ordinaria de Concejo numero 02 celebrada el día 23 de enero del año 2017.*

*Que, la propiedad, materia de la partición y adjudicación administrativa, fue propiedad de la Sra. Juana De La Cruz Alcívar Arrata, el mismo que lo adquirió mediante compra venta que hicieron los Sres. Ángel Primitivo, Juan Sebastián y Luis Campuzano Ávila, según consta de la escritura autorizada ante el notario del Cantón Daule Sr. Cesar Leopoldo Espinoza, el 2 de Septiembre de 1941 reinscrita en el registro de la propiedad del Cantón Nobol el 16 de Octubre del 2015 con el N°254 del Registro de la Propiedad y anotado bajo el N° 334 del Repertorio, cuyos linderos, medidas y superficies se encuentran descritos en el certificado emitido el 13 de Diciembre del 2016, por el Registrador de la Propiedad del Cantón Nobol*

*Que, la Sra. Juana De La Cruz Alcívar Arrata falleció dejando como herederos entre otros a sus hijos los Sres. Elcie Noemí Alvarado Alcívar, Ulfelina Pilar Alvarado Alcívar y Leonardo Alonso Alvarado Alcívar, los mismos que tomaron posesión efectiva de los bienes dejados por la causante entre estos el lote de terreno materia de esta declaratoria de partición Administrativa; posición efectiva otorgada el 4 de diciembre del 2015, por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado, Notario Tercero del cantón Duran , inscrita con el número 304 del registro de propiedad y anotado bajo el número 401, del Repertorio de fecha Nobol 10 de Diciembre del 2015, según se desprende del certificado emitido el 13 de Diciembre del 2016, por el Registrador de la Propiedad del Cantón Nobol.*

*Que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014.*

*Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014, sustituyo el art. 596 del COOTAD.*

*Que, la Administración Municipal dentro de este proceso ha dado cumplimiento a las disposiciones dispuestas al art. 596 Sustituido del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera general.*

*Que, los señores Elcie Noemí Alvarado Alcívar, Ulfelina Pilar Alvarado Alcívar y Leonardo Alonso Alvarado Alcívar, herederos por Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante Juana de la Cruz Alcívar según consta de la Escritura Pública celebrada el 4 de diciembre del 2015, ante el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado, Notario Tercero del cantón Duran, inscrita con el número 304 del registro de propiedad y anotado bajo el número 401, del Repertorio de fecha Nobol 10 de diciembre del 2015, según se desprende del certificado emitido por el l Registrador de la Propiedad del Cantón Nobol, de manera libre y voluntaria y mediante escritura pública, renuncian al cobro que les corresponda por la Declaratoria de Partición Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el art. 596 sustituido por el art. 60 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publica en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014, numerales 2, 3, 4, y 5, sobre el predio identificado con código catastral No.092550510102626000.*

*Que.-Los Beneficiarios de la presente Resolución Administrativa, gozan de los derechos prescritos en el art. 486 literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización*

***EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE ME ENCUENTRO INVESTIDA EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA***

***PRIMERO:*** *En cumplimiento a la resolución de concejo número P-4- S.o. #36-08-12-2016, emitida por el cuerpo legislativo municipal, y en concordancia con la disposición contenida en el art 486 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelvo dar inicio a la declaratoria de partición administrativa del bien inmueble signado con código catastral # N°. 092550510102626000, propiedad de los Herederos de la Sra. Juana De La Cruz Alcívar Arrata, Sres. Elcie Noemí Alvarado Alcívar, Ulfelina Pilar Alvarado Alcívar y Leonardo Alonso Alvarado Alcívar, quienes adquirieron mediante Posesión Efectiva, debidamente inscrita en el registro de la propiedad, ubicado en el sector Buenos Aires – Santa Marta - Petrillo, Jurisdicción del Cantón Nobol.*

**SEGUNDO:** Dispongo que el señor Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier título traslativo de dominio o gravamen relacionado con el predio objeto de la declaratoria, salvo que sea a favor del GAD municipal del Cantón Nobol, la presente Resolución Administrativa, gozará de los derechos prescritos en el art. 486 literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, esto es su inscripción en el Registro de la Propiedad y o en la Jefatura de Avalúos y Catastros no causara el pago de aranceles y tasas respectivamente por tal concepto.

**TERCERO:** Dispongo que la presente Resolución Administrativa sea Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol.

**QUINTO.-** Notificar con la presente Resolución: a) señores Elcie Noemí Alvarado Alcívar, Ulfelina Pilar Alvarado Alcívar y Leonardo Alonso Alvarado Alcívar,; b) Director Financiero; c) Procurador Síndico; d) Jefa de Avalúos y Catastros; e) Jefa de Rentas Municipales; f) Tesorería; g) Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; h) Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos; i) Jefatura de Planificación; y j) Página web [www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 23 días del mes de Enero del año 2017.

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN NOBOL**